ACTA DE LIQUIDACIÓN

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS UNIÓN TEMPORAL RADAR GEA 2024 – COD 123592

PARTES DEL CONTRATO:

Fideicomitentes

Nombre:	Airavata S.A.S
Identificación:	900.291.838-7
Porcentaje de participación	35%
Nombre:	Ingeniería y Telemática G & C S.A.S
Identificación:	800.072.172-9
Porcentaje de participación	40%
Nombre:	Energía Integral Andina S.A
Identificación:	860533206-8
Porcentaje de participación	25%

Fiduciaria

Nombre:	Itaú Fiduciaria Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Fideicomiso de Administración y Pagos Unión Temporal Radar GEA 2024
Identificación:	830.053.963-6

Entidad contratante

Nombre:	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- Aerocivil
Identificación:	899.999.059-3
Porcentaje de participación	100%

Interventor

Nombre:	Edwar Giovanni Cepeda Perez
Identificación:	74.243.677
Nombre:	Javier Vargas Prada
Identificación:	91.255.215

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Itaú Fiduciaria Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria.

I. Objeto

El contrato tenía por objeto el recaudo, y la administración por parte de la Fiduciaria del Anticipo que transfirió la Aeronáutica por cuenta y nombre de los Fideicomitentes en virtud del Contrato de Compraventa, así como la utilización de los mismos para realizar los giros destinados al desarrollo del Contrato de Compraventa según las instrucciones impartidas por el Representante de los Fideicomitentes, previa aprobación del Interventor, y cuya destinación correspondía al Programa de flujo de inversión del Anticipo.

II. Antecedentes

El Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de administración fue suscrito mediante documento privado el 21 de enero del año 2025.

Mediante comunicación con fecha del 27 de mayo del año 2025, Cesar Augusto Peñaloza Correa actuando como representante legal la unión temporal radar GEA 2024, solicitó la liquidación del Fideicomiso de Administración y Pagos Unión Temporal Radar GEA 2024, dado que se cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones relativas a perfeccionamiento y legalización del contrato celebrado entre las sociedades Airavata S.A.S., Ingeniería y Telemática G&C S.A.S., Energía Integral Andina S.A. e Itaú Fiduciaria S.A. Sociedad Fiduciaria; por lo cual se inicia proceso de liquidación.

III. Informes

De acuerdo con lo previsto en las normas legales vigentes, LA FIDUCIARIA rindió cuentas sobre todos los aspectos de su gestión. Dichas cuentas no fueron objetadas en alguna oportunidad.

IV. Aspecto económico

- ✓ En virtud de la liquidación del Contrato fiduciario, los recursos administrados fueron utilizados en su totalidad para el cumplimiento del objeto contractual, llevando a cabo los pagos instruidos por el fideicomitente, cancelando los productos de acuerdo con la instrucción de liquidación.

En este estado las partes manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente liquidación, dejando las siguientes constancias:

1. Que el objeto del contrato se cumplió durante su vigencia a cabalidad, toda vez que fueron desarrolladas las actividades que imponía el mismo.
2. Que el fideicomitente manifiesta que aprueba en su totalidad la rendición final de cuentas remitida por la fiduciaria.
3. Que el Fideicomitente manifiesta que la Fiduciaria cumplió con todas sus obligaciones y por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda con relación al contrato a la presente liquidación.
4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato y lo declaran liquidado.
5. Para todos los efectos legales incluidos los fiscales, la presente liquidación se realiza a título gratuito y por lo tanto no supera la base gravable actualmente establecida para que se origine impuesto de timbre. Sin embargo, en el evento de que el valor del acta de liquidación superase dicha cuantía y en consecuencia se llegare a causar el impuesto del que trata el presente numeral, este será pagado en su totalidad por el fideicomitente.

Para constancia se firma la presente acta, en la última fecha en que cualquiera de las Partes suscriba el documento.

Fideicomitente

Cesar Augusto Peñaloza
Actuando como representante legal de la Unión Temporal Radar GEA 2024. NIT 901.898.106-4

Fiduciaria

Catherin Ocampo Murillo
Apoderado del Representante Legal
ITAÚ FIDUCIARIA COLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
Actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Fideicomiso de Administración y Pagos Unión Temporal Radar GEA 2024. NIT 830.053.963-6

Nota: El presente documento es firmado por el Fideicomitente y por la Fiduciaria el 19 de Noviembre del año 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Itaú Fiduciaria Colombia S.A.
Sociedad Fiduciaria.